

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla  
Vogal: D. Diego Capón Sánchez  
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

### ACTA NÚMERO 2425/32

En Vigo, siendo el día 16 de Abril de 2025, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2425/31 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 21)

#### - LUCEROS B - POIO ARTAI

Sancionar al Club LUCEROS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas,

### 3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 22)

#### - VALINOX NOVAS B - LUCEROS B

Sancionar al Club LUCEROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

### 4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

#### - CALVO XIRIA B - CLINICA VETERINARIA ESTACION BALONMAN TUI

Sancionar al ENTRENADOR/A JACOBO GREGORES NOGUEIRA del equipo CLINICA VETERINARIA ESTACION BALONMAN TUI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, queda prohibido a los/as entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, protestar a los/as componentes del equipo arbitral; entrar en el terreno de juego, intervenir en las incidencias que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores/as en caso de lesión, previa autorización



arbitral, y para defender a este en caso de agresión

**- A ESPERANZA COMIDAS BAR BALONMAN NARON - DISPESAN CAFE BM PONTEDEUME**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas,

**- CROQUETERIA EL CRACK ASMUBAL MEAÑO - CLUB BALONMAN MIÑO**

Sancionar al JUGADOR/A JOAQUIN IÑAKI OUBIÑA BRUNO del equipo CROQUETERIA EL CRACK ASMUBAL MEAÑO, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por una actitud pasiva o negligente, violenta o peligrosa durante el desarrollo de un encuentro, con las decisiones arbitrales o autoridades deportivas, siempre que no origine un resultado lesivo para el correcto desarrollo y conclusión del encuentro. Empuja a un jugador del equipo contrario y se encara con dos jugadores más del equipo contrario de forma amenazante. Tiene ficha como colegiado de la FGBM. Para la imposición de la sanción no se han tenido en consideración las disculpas a las colegiadas pues su comportamiento violento no fue con ellas, sino con los compañeros del equipo contrario.

Sancionar al JUGADOR/A JOAQUIN IÑAKI OUBIÑA BRUNO del equipo CROQUETERIA EL CRACK ASMUBAL MEAÑO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por una actitud pasiva o negligente, violenta o peligrosa durante el desarrollo de un encuentro, con las decisiones arbitrales o autoridades deportivas, siempre que no origine un resultado lesivo para el correcto desarrollo y conclusión del encuentro. Empuja a un jugador del equipo contrario y se encara con dos jugadores más del equipo contrario de forma amenazante. Tiene ficha como colegiado de la FGBM. Para la imposición de la sanción no se han tenido en consideración las disculpas a las colegiadas pues su comportamiento violento no fue con ellas, sino con los compañeros del equipo contrario.

Sancionar al JUGADOR/A ALEJANDRO SAMPAYO INFIESTA del equipo CLUB BALONMAN MIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la ligera desconsideración con los miembros/as del equipo contrario, compañeros/as o los espectadores

Sancionar al JUGADOR/A JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ del equipo CLUB BALONMAN MIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos

Sancionar al ENTRENADOR/A THIAGO DE OLIVEIRA BARCELLOS del equipo CROQUETERIA EL CRACK ASMUBAL MEAÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos

Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs



grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas,

## **5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 18)**

### **- CDEC LAVADORES VIGO - MECALIA ATLETICO GUARDES**

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, video con cortes que no permiten la correcta visualización.

### **- REYSA BALONMAN POIO ARTAI - CIES OBRA CIVIL BALONMAN CHAPELA**

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas

### **- AISPAR BM CASELAS - SAR BLUENEWABLES**

Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con MULTA DE TREINTA Y SEIS EUROS (36 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CASELAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, video incompleto

### **- SOLGALEO BM. PABELLON - CDEC LAVADORES VIGO B**

Sancionar al Club BALONMAN PABELLON OURENSE, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.F).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia de entrenador en





el partido

Sancionar al Club BALONMAN PABELLON OURENSE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas,

## **6. OTRAS SANCIONES**

### **- JUGADOR/A DORIAN RAFAEL GONZALEZ GUZMAN**

Sancionar al JUGADOR/A DORIAN RAFAEL GONZALEZ GUZMAN, con SUSPENSIÓN DE 8 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.F).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las agresiones entre jugadores/as sin causar daño o lesión alguna, o cualquier otro acto que implique amenaza, coacción o violencia y que no estuviesen recogidos en apartados anteriores. Así mismo el jugador/a que repeliendo una agresión o cualquiera de estos actos actuase de forma análoga  
FIN EXPEDIENE EXTRAORDINARIO. ENCUESTRO SANXENXO - BM MOAÑA. CADETE MASCULINO. LIGA PRATAL GRUPO B. XORNADA 16.

## **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

## **8. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del  
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del  
Comité Territorial de Competición*





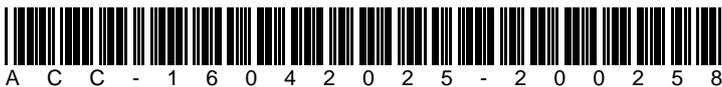
FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3  
Tel: 986410618



E-mail: [cte.competicion@fgbalonman.com](mailto:cte.competicion@fgbalonman.com) ,“ Página web: [www.fgbalonm](http://www.fgbalonm)

*Ismael González Solla*

*Alberto Prieto Álvarez*



A C C - 1 6 0 4 2 0 2 5 - 2 0 0 2 5 8